

COMISIÓN DE PROPIEDAD
Y ESPACIO PÚBLICO

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

En sesión ordinaria de 29 de junio de 2016, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, analizó el pedido formulado por el señor Cristian García G., mediante oficio de 26 de febrero de 2015, conforme consta del expediente No. 2015-041663, a fojas 11, mediante el cual solicita la venta directa de un lote de terreno ubicado en la calle Ramón Campaña de la Urbanización de Servidores Municipales "Eduardo Salazar Gómez", de la parroquia Eloy Alfaro, identificado con el predio No. 191735, clave catastral 31102-24-011.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No.0002720 de 30 de marzo de 2015, a fojas 13-17, el Ing. Juan Solís Aguayo, Responsable de Gestión Catastral de Predios Municipales de la Dirección Metropolitana de Catastro, remite los datos de identificación catastral del área solicitada en venta directa, el mismo que consta registrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con los siguientes datos técnicos:

DESCRIPCIÓN	ÁREA m2	VALOR m2 USD.	AVALÚO TOTAL USD.
LOTE	300,00	59,96	17.989,20

2.4.- Mediante oficio No. 20153531-JZTYV-CT-DGT-AZVCH de 07 de diciembre de 2015, a fojas 29-30, el Ing. Edwin Bosmediano, Administrador Zonal "Eloy Alfaro" (E), emite su informe **técnico y social favorable** a la venta solicitada por cuanto el área actualmente se encuentra en total abandono, siendo en la actualidad un botadero de basura.

2.5.- Mediante oficio No.DMF-DIR-0115-2016 de 11 de febrero de 2016, a fojas 41, Alfredo Buitrón C., ex Director Metropolitano Financiero, emite informe **favorable** al requerimiento y se continúa con la venta del inmueble ya que este al momento no reporta ingreso ni renta alguna para la Municipalidad.

2.6.- Mediante oficio No. ADJ-00018-1843-015-DMGBI de 31 de mayo de 2016, a fojas 58, La Eco. María Recalde Guarderas, Directora Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (E), emite su informe técnico mediante el cual considera que el referido lote no va a ser de utilidad en el futuro para el

Municipio de Quito por lo que estima **factible que se realice venta mediante procedimiento de subasta pública al mejor postor.**

3.- INFORME LEGAL:

Mediante oficio, referencia Expediente Procuraduría No. 2016-0370 de 15 de junio de 2016, a fojas 59-60, el Dr. Edison Yépez Vinuesa, Subprocurador Metropolitano (E), emite su criterio jurídico **desfavorable** al pedido formulado por el señor Cristian García G., por cuanto, si bien se trata de un bien de dominio privado susceptible de enajenación, no existe disposición normativa que permita realizar la venta directa, por lo que esta enajenación debe realizarse a través del proceso de subasta pública.

4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 29 de junio de 2016, acoge los criterios técnicos y legal, con fundamento en los artículos 437, 442, 443, 444 y 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; emite **DICTAMEN DESFAVORABLE**, al pedido formulado por el señor Cristian García Guamán; y, por lo tanto, para que el Concejo Metropolitano y, por lo tanto, para que el Concejo Metropolitano niegue la venta directa del lote de terreno ubicado en la calle Ramón Campaña de la Urbanización de Servidores Municipales "Eduardo Salazar Gómez", de la parroquia Eloy Alfaro, identificado con el predio No. 191735, clave catastral 31102-24-011.

Se dispone a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles que incorpore este bien al listado de bienes a ser rematados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Dictamen que la Comisión pone a su consideración y la del Concejo Metropolitano.

Atentamente,



Luis Reina

**Presidente de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público**



Renata Salvador
Concejala Metropolitana



Ivonne Von Lippke
Concejala Metropolitana

Adjunto expediente en sesenta (60) fojas útiles.
Abg. JMP
(2015-041663)



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Comisión

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: _____
15 JUN 2016	
QUITO ALCALDÍA	FIRMA DEL PERSONAL: <i>[Signature]</i> NÚMERO DE HOJA: <i>[Signature]</i>

Expediente Procuraduría No. 2016-0370

15 JUN 2016

Abogada

María Elisa Holmes

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y la delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito encargado, mediante el Memorando No. 01 de 12 de enero de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (e) para emitir el siguiente criterio legal:

I. SOLICITUD:

El señor Cristian Gabriel García Guamán, mediante Oficio S/N de 26 de febrero de 2015, dirigido al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, indica que en la calle Ramón Campaña de la Urbanización de Servidores Municipales Eduardo Salazar de la parroquia Eloy Alfaro, existe un terreno baldío (por más de 30 años), sin cerramiento, de propiedad del Municipio de Quito, con predio No. 191735 y clave catastral 31102-24-011, por lo que solicita se proceda a la venta directa de dicho bien en beneficio de su persona y su familia.

II. INFORMES TÉCNICOS:

1. La Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio No. 0002720 de 30 de marzo de 2015, en relación al predio No. 191735 con clave catastral 31102-24-011, informa: "2. El referido inmueble conforme a la ficha catastral consta registrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. 3. El ingreso al catastro del referido predio, se ha determinado que se ha realizado conforme al plano de la Urbanización "Eduardo Salazar Gómez" de Servidores Municipales, aprobado según Ordenanza No. 1376, en la que consta el área en referencia..."
2. Mediante Oficio No. 0004988 de 20 de mayo de 2015, el Ing. Juan Solís Aguayo, Responsable Gestión Catastral Predios Municipales de la Dirección Metropolitana de Catastro, referente al pedido de venta del 191735, clave catastral 31102-24-011, indica que "[...] con oficio No. 2720 de 30 de abril del 2015, constante en el expediente, informó sobre el terreno municipal. y determina que se trata de un lote privado."

3. El Ing. Edwin Bosmediano, Administrador de la Zona Eloy Alfaro, mediante Oficio No. 20159531JZTYV de 07 de diciembre de 2015, sobre la venta de terreno ubicada en la Ciudadela Eduardo Salazar Gómez, signado con el No. de predio 191735, clave catastral 31102-24-011, manifiesta: *"Por lo tanto esta Unidad indica que realizada la inspección al sitio se observa que el predio solicitado, es un espacio que se encuentra en total abandono y siendo en la actualidad botadero de basura, por tanto para evitar que este siga convertido en basurero o refugio para delincuentes, se emite Informe favorable para que continúe el trámite respectivo. Ante lo expuesto, la Administración Eloy Alfaro emite Informe Favorable para que continúe el trámite de la posible venta o enajenación del predio solicitado por el Sr. García Guamán Cristian Gabriel, salvo mejor criterio de su Dirección, indicar además que la solicitud que presenta es una persona con una discapacidad auditiva del 50%."*
4. La Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio No. 0000192 de 12 de enero de 2016, en ficha anexa remite los datos técnicos del predio No. 191735 con clave catastral 31102-24-011, en la que consta que el predio de 300 m² es área municipal de uso privado según plano de la Urbanización Eduardo Salazar Gómez de Servidores Municipales.
5. El Director Metropolitano Financiero, mediante Oficio DMF-DIR-0115-2016 de 11 de febrero de 2016, en torno a la venta de un área de terreno de propiedad municipal de uso privado identificada con predio No. 191735 y clave catastral no. 31102-24-011, ubicada en la calle Ramón Campaña, sector ferroviaria, a favor del señor Cristian Gabriel García Guamán, informa que el área de terreno solicitada en adjudicación por el peticionario, no reporta al momento ingreso o renta alguna al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
6. El Administrador de la Zona Eloy Alfaro, Ing. Edwin Bosmediano, mediante Oficio No. 20163782 de 18 de abril de 2016, manifiesta que *"[...] esta Administración en base a los elementos señalados anteriormente determina que el predio con clave catastral 31102-21-011, predio 191735, se constituye en LOTE."*
7. Mediante Oficio No. ADJ-000018-1843-015-DMGBI de 31 de mayo de 2016, la señora María Recalde Guarderas, Directora Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (S), informa: *"[...] que el área solicitada en venta corresponde a un lote de terreno de acuerdo a lo informado por la Administración Zonal Eloy Alfaro con oficio No. 2016-3782 del 18 de abril del 2016, adjunto al expediente, por lo que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, vistos los antecedentes señalados en los informes de las Dependencias Municipales y de acuerdo al literal a) del artículo 437 del COOTAD considera que el referido lote de terreno no va a ser de utilidad en el futuro para el Municipio de Quito, por lo que considera factible que se realice la venta, mediante el procedimiento de subasta pública al mejor postor..."*

III. BASE LEGAL:

1. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece:

"Art. 419.- Bienes de dominio privado.- [...] Constituyen bienes del dominio privado:

- a) Los inmuebles que no forman parte del dominio público;
- b) Los bienes del activo de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados que no prestan los servicios de su competencia;
- c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales; y,
- d) Las inversiones financieras directas del gobierno autónomo descentralizado que no estén formando parte de una empresa de servicio público, como acciones, cédulas, bonos y otros títulos financieros.”

“Art. 435.- Los bienes de dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo de rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines.”

“Art. 436.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”

“Art. 437.- Casos en los que procede la venta.- La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

- a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y,
- b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad.”

“Art. 445.- Venta de bienes inmuebles municipales a arrendatarios.- Cuando los arrendatarios de inmuebles municipales o metropolitanos hubieren cumplido estrictamente con las cláusulas de los respectivos contratos y especialmente con la obligatoriedad de edificación, el respectivo concejo, a petición de los actuales arrendatarios, procederá a la renovación de los contratos en períodos sucesivos o a la venta directa a los mismos arrendatarios sin que sea necesaria la subasta, pero sujetando dicha venta a los valores de mercado a la fecha en que deba efectuarse el arriendo o la venta.”

IV. CRITERIO LEGAL:

El presente trámite se refiere a la enajenación directa de un inmueble de propiedad municipal, que de acuerdo a lo señalado por la Administración Zonal Eloy Alfaro con Oficio No. 2016-3782 del 18 de abril del 2016. por sus características técnicas corresponde a un lote de

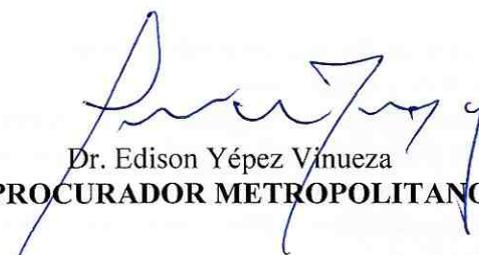
terreno.

Con los antecedentes expuestos, con fundamento en la normativa legal citada y considerando los informes técnicos mencionados, Procuraduría Metropolitana emite **criterio legal desfavorable** para la venta del lote de terreno identificado con el predio No. 191735 y clave catastral No. 31102-24-011, ubicada en la calle Ramón Campaña, sector Ferroviaria, parroquia La Ferroviaria, a favor del señor Cristian Gabriel García Guamán, puesto que si bien se trata de un bien de dominio privado susceptible de ser enajenado, no existe disposición en el COOTAD que permita realizar la venta directa de este tipo de bienes, por lo que, esta enajenación debe realizarse a través del proceso de subasta.

Sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 445 del COOTAD, se establece la posibilidad de venta directa de inmuebles municipales a los arrendatarios sin que sea necesaria la subasta.

En razón de lo expuesto, la enajenación directa de un inmueble municipal de dominio privado, se justificaría únicamente con el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 445 del COOTAD.

Atentamente



Dr. Edison Yépez Vinueza

SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Adj. expediente completo (58)

	Nombres	Fecha	Rubrica
Elaborado por:	Patricio Guerrero	06-06-2016	

340-2016



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. ADJ-00018-1843-015-DMGBI

Quito, 31 de mayo del 2016

Doctor
Gianni Frixone
PROCURADOR METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mi consideración:

En atención al expediente N° 2016-0370 del 18 de mayo del 2016, que se tramita con el N° ADJ-00018-2015, mediante la cual solicita que se informe si el área de posible venta requerido por el señor **GARCIA GUAMAN CRISTIAN GABRIEL**, con una discapacidad auditiva del 50%, como se desprende del respectivo carnet de discapacidad, estado civil casado, solicita la venta del terreno signado con clave catastral 31102-24-011 y predio N° 191735, corresponde a una faja o lote de terreno y se emita el criterio técnico correspondiente.

En alcance al oficio N° ADJ-00018-0502-015-DMGBI del 04 de febrero del 2016, emitido por esta Dirección, me permito informar que el área solicitada en venta corresponde a un lote de terreno de acuerdo a lo informado por la Administración Zonal Eloy Alfaro con oficio N° 2016-3782 del 18 de abril del 2016, adjunto al expediente, por lo que la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, vistos los antecedentes señalados en los informes de las Dependencias Municipales y de acuerdo al literal a) del artículo 437 del COOTAD considera que el referido lote de terreno no va a ser de utilidad en el futuro para el Municipio de Quito, por lo que considera factible que se realice la venta, mediante el procedimiento de subasta pública al mejor postor, criterio que fue emitido con el referido informe.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines consiguientes

Atentamente,

María Recalde Guarderas
**Directora Metropolitana de Gestión
de Bienes Inmuebles (S)**

Adjunto documentación, en cincuenta y siete fojas útiles.

Elaborado por:	Ing. Jorge Aguirre M.
Tramite:ADJ-00018-2015	Fecha-26/05/2016
Ticket Gdoc 2015-041663	



QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA - TESORERÍA

Oficio DMF-DIR-0115-2016
Quito, 11 de febrero de 2016

Doctor
Gianni Frixone Enríquez
PROCURADOR METROPOLITANO (E)
Presente

De mi consideración:

Mediante oficio ADJ-00018-0502-015-DMGBI de febrero 04 de 2016, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles solicita se emita el informe correspondiente en torno a la venta de un área de terreno de propiedad municipal de uso privado identificada con el predio No. 191735 y clave catastral No. 31102-24-011, ubicado en la calle Ramón Campaña, sector Ferroviaria Baja, parroquia La Ferroviaria, a favor del señor **CRISTIAN GABRIEL GARCÍA GUAMÁN**.

Al respecto, manifiesto lo siguiente:

De conformidad con lo que disponen: el artículo 437 literal a) del COOTAD, el cual señala que la venta de los bienes de dominio privado podrá acordarse "a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados...", el numeral 4.4.2 de la Resolución de Alcaldía No. A0011 de enero 21 de 2009, que prevé como requisito para el trámite de adjudicaciones, "... el informe económico de la Dirección Metropolitana Financiera (Productividad)"; así como sobre la base de los informes técnicos y legales que sustentan la recomendación de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, para que prosiga el trámite administrativo correspondiente y se continúe con dicha adjudicación, la Dirección Metropolitana Financiera informa que el área de terreno solicitada en adjudicación por el peticionario, no reporta al momento ingreso o renta alguna al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Atentamente,


Alfredo Buitrón C.

DIRECTOR METROPOLITANO FINANCIERO

Adjunto: expediente completo

Ticket GDOC 2015-041663

Elaboró	Hernán MEDINA VALLEJO 
---------	---



Ruteado



20159531

Oficio

JZTYV

Quito,

07 DIC 2015

Ingeniero

Esteban Loayza Sevilla

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION DE BIENES INMUEBLES

Presente

De mi consideración:

En contestación al oficio No. ADJ-00018-1878-015-DMGBI, Trámite Registro No. 2015-041663 de fecha 19 de junio del 2015, sobre el pedido en venta de un terreno ubicada en la Ciudadela Eduardo Salazar Gómez Parroquia La Ferroviaria, calle Ramón Campaña, signado con numero de predio 191735 clave catastral 31102-24-011 propiedad perteneciente al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Al respecto, la Administración Eloy Alfaro, de acuerdo a la siguiente documentación:

- Oficio No. 0002720 de fecha 30 de marzo del 2015, la Dirección Metropolitana de Catastro, remite los datos técnicos del predio considerando la posible venta o enajenación del predio municipal en el área de 296.29m2 aproximadamente (foja 17 anexa a la carpeta).
- Según Memorando No. AZEA - JZPP-040-2015, de fecha 13 de julio del 2015, la Jefatura de Proyectos, informa que no se ha destinado el espacio referente al área objeto de solicitud, para la planificación y ejecución de algún proyecto de Obra Pública y en consecuencia de carácter social.
- De acuerdo al informe mediante Memorando No. 0411- 2015 - JZ-00-PP- de fecha 05 de agosto del 2015, informa que según trazado vial no existe afectación por planificación vial, no existe tampoco algún proyecto dentro del predio solicitado, y que además se encuentra **CONSOLIDADA Y REGULARIZADA**.
- La Dirección de Gestión Participativa y Desarrollo. Mediante Memorando No.0202-2015 - DGPD de fecha 06 de octubre del 2015, emite Informe **Social Favorable**, una vez realizado el análisis de cada uno de los informes adjuntos.

30

LP-6
11:59
07/12/2015

Por lo tanto esta Unidad indica que realizada la inspección al sitio se observo que el predio solicitado, es un espacio que se encuentra en total abandono y siendo en la actualidad botadero de basura, por tanto para evitar que este siga convertido en basurero o refugio para los delincuentes, se emite **Informe Favorable** para que continúe el trámite respectivo.

Ante lo expuesto, la Administración Eloy Alfaro emite Informe Favorable para que continúe el trámite de la posible venta o enajenación del predio solicitado por el Sr. **Garcia Guaman Cristian Gabriel**, salvo mejor criterio de su Dirección, indicar además que la solicitud que presenta es una persona con una discapacidad auditiva del 50%.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,


Ing. Edwin Bosmediano
ADMINISTRADOR ZONAL ELOY ALFARO
REG. AZEA-2015-041663
Anexo: 28 fojas útiles



	Nombre	Jefatura	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Ing. David Pila	Servidor Municipal	25 de noviembre de 2015	
Revisado por:	Arq. Xavier Molina	Jefe Zonal	25 de noviembre de 2015	
Aprobado por:	Arq. Carlos Guerra	Coordinador de Gestión del Territorio	25 de noviembre de 2015	

0002720

30 MAR 2015

Economista
 Gustavo Chiriboga Castro
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN
 DE BIENES INMUEBLES**
 Presente

Señor Director:

Con oficio N° ADJ-00018-0836-015-DMGBI de marzo 12 de 2015, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicitó a esta Dirección se remita la ficha catastral, indique el nombre del titular del predio, la razón de la propiedad y se informe en base de qué documentos se ingresó al catastro el referido predio N° 191735 de clave catastral N° 31102-24-011, ubicado en la calle Ramón Campaña, sector Ferroviaria Baja, parroquia La Ferroviaria.

La Dirección Metropolitana de Catastros (DMC), informa lo siguiente:

- Una vez revisada la documentación y los archivos correspondientes, adjunto encontrará la ficha catastral del referido inmueble tomada en el sistema SIREC-Q y graficación.

Datos del titular registrado en el catastro	
Nombre o Razón Social	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Documentos de identidad N°	1760003410001
Identificación y ubicación del bien inmueble	
Clave Catastral	3110224011
Número Predio	191735
Ubicación	Parroquia: LA FERROVIARIA
	Dirección: E4A RAMON CAMPAÑA S/N
Clase	URBANO
Datos del bien inmueble	
Denominación	
Derechos y Acciones	NO
Superficie de terreno según escritura	296,29 m ²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución	0,00 m ²
Superficie de construcción	0,00 m ²
Área de Construcción Cerrada	0,00 m ²
Área de Construcción Abierta	0,00 m ²
Frete principal	11,99 m
Local Principal	Año de construcción
	Destino Económico
	26 SIN USO
Avalúo vigente del bien inmueble	
Avalúo del terreno	16.437,72
Avalúo Construcciones Abiertas	0,00
Avalúo Construcciones Cerradas	0,00
Avalúo de adicionales constructivos	0,00
Avalúo total del bien inmueble	16.437,72

[Handwritten mark]

Referencia Interna	N° 0613-GCPM-2015
Ticket Gdoc	N°2015-041663

[Handwritten signature]
 5/10/3/2015
 15:02

[Handwritten signature]
 17
 David

0002720

30 MAR 2015

Economista
Gustavo Chiriboga Castro
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
Presente

Señor Director:

Con oficio N° ADJ-00018-0836-015-DMGBI de marzo 12 de 2015, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, solicitó a esta Dirección se remita la ficha catastral, indique el nombre del titular del predio, la razón de la propiedad y se informe en base de qué documentos se ingresó al catastro el referido predio N° 191735 de clave catastral N° 31102-24-011, ubicado en la calle Ramón Campaña, sector Ferroviaria Baja, parroquia La Ferroviaria.

La Dirección Metropolitana de Catastros (DMC), informa lo siguiente:

- Una vez revisada la documentación y los archivos correspondientes, adjunto encontrará la ficha catastral del referido inmueble tomada en el sistema SIREC-Q y graficación.

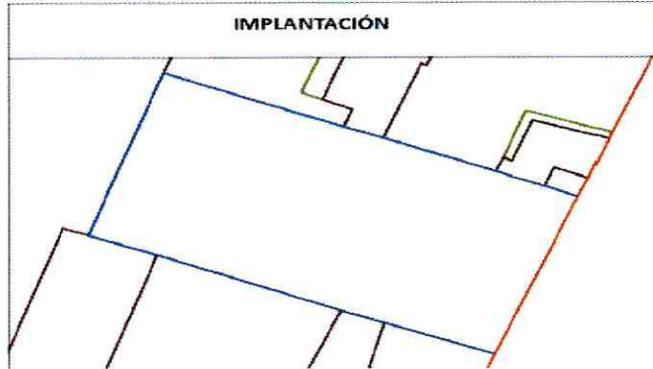
Datos del titular registrado en el catastro	
Nombre o Razón Social	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Documentos de identidad N°	1760003410001
Identificación y ubicación del bien inmueble	
Clave Catastral	3110224011
Número Predio	191735
Ubicación	Parroquia: LA FERROVIARIA Dirección: E4A RAMON CAMPAÑA S/N
Clase	URBANO
Datos del bien inmueble	
Denominación	
Derechos y Acciones	NO
Superficie de terreno según escritura	296,29 m ²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución	0,00 m ²
Superficie de construcción	0,00 m ²
Área de Construcción Cerrada	0,00 m ²
Área de Construcción Abierta	0,00 m ²
Frete principal	11,99 m
Local Principal	Año de construcción Destino Económico
	26 SIN USO
Avalúo vigente del bien inmueble	
Avalúo del terreno	16.437,72
Avalúo Construcciones Abiertas	0,00
Avalúo Construcciones Cerradas	0,00
Avalúo de adicionales constructivos	0,00
Avalúo total del bien inmueble	16.437,72

4

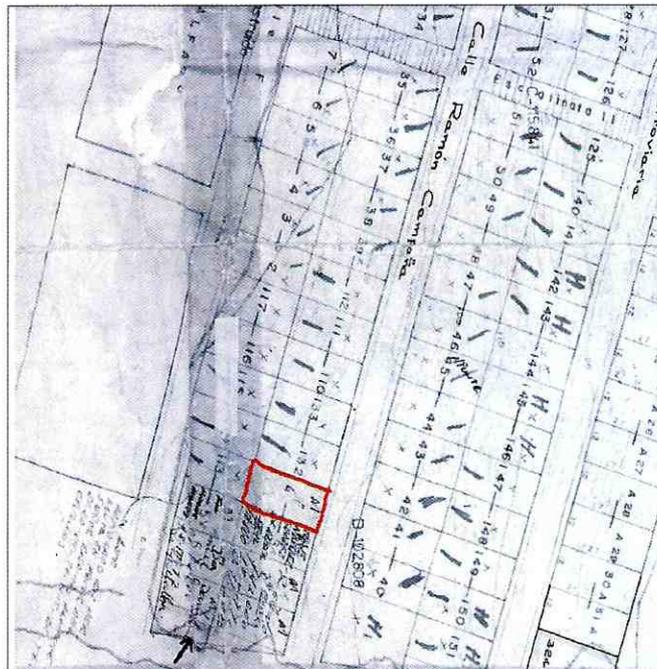
Referencia Interna	N° 0613-GCPM-2015
Ticket Gdoc	N°2015-041663

5/10/2015
15:02

17.
Disid



2. El referido inmueble conforme a la ficha catastral consta registrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. *OTO.*
3. El ingreso al catastro del referido predio, se ha determinado que se ha realizado conforme al plano de la Urbanización "Eduardo Salazar Gómez" de Servidores Municipales, aprobado según Ordenanza N° 1376, en la que consta el área en referencia, como se visualiza en gráfico adjunto demarcado en color rojo.



f

Referencia Interna	N° 0613-GCPM-2015
Ticket Gdoc	N°2015-041663

16
Dina

Particular que la DMC comunica para los fines consiguientes.

Atentamente,


 Ing. Juan Solís Aguayo
RESPONSABLE GESTIÓN
CATASTRAL PREDIOS MUNICIPALES

Elaborado por	Sr. Mario Tamayo Servidor Municipal	23-03-2015	
Editado por	Lic. Esthela Jara A. Servidor Municipal		
Referencia Interna	Nº 0613-GCPM-2015		
Ticket Gdoc	Nº2015-041663		

Referencia Interna	Nº 0613-GCPM-2015
Ticket Gdoc	Nº2015-041663

15
Huis

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN GENERAL
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTROS
CERTIFICADO DE CATASTRO PREDIO EN UNIPROPIEDAD
EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO DE PROPIEDAD

USUARIO DE IMPRESION: mtamayo

Datos del titular registrado en el catastro			
Nombre o Razón Social		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Documentos de identidad N°		1760003410001	
Identificación y ubicación del bien inmueble			
Clave Catastral		3110224011	
Número Predio		191735	
Ubicación	Parroquia:	LA FERROVIARIA	
	Dirección:	E4A RAMON CAMPAÑA S/N	
Clase		URBANO	
Datos del bien inmueble			
Denominación			
Derechos y Acciones		NO	
Superficie de terreno según escritura		296,29	m ²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución		0,00	m ²
Superficie de construcción		0,00	m ²
Área de Construcción Cerrada		0,00	m ²
Área de Construcción Abierta		0,00	m ²
Frente principal		11,99	m
Local Principal	Año de construcción		
	Destino Económico	26 SIN USO	
Avalúo vigente del bien inmueble			
Avalúo del terreno		16.437,72	
Avalúo Construcciones Abiertas		0,00	
Avalúo Construcciones Cerradas		0,00	
Avalúo de adicionales constructivos		0,00	
Avalúo total del bien inmueble		16.437,72	

La información consignada en el catastro es de entera responsabilidad del (de los) titular(es) y le(s) corresponde solicitar el ingreso o rectificación de cualquier información que considere(n) errónea o faltante, con los respectivos respaldos de acuerdo al marco normativo vigente.

La información presentada no tiene incidencia respecto del régimen jurídico de la propiedad del bien inmueble. Conforme a la ley, corresponde al registrador de la propiedad certificar su titularidad de dominio. El catastro no da ni quita derechos sobre el dominio de los bienes inmuebles.

Por los motivos expuestos, no es procedente ni legal que esta ficha sea utilizada con fines distintos a los tributarios, ni para legalizar urbanizaciones o subdivisiones. Tampoco autoriza trabajo alguno en el bien inmueble, ni certifica compatibilidad de uso del suelo.

La información presentada ha sido revisada en el catastro predial hasta el **viernes, 20 de marzo de 2015** y tiene una validez de 60 días salvo que se haya realizado alguna actualización catastral.

M. Tamayo

14
Entre